



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0562-2025-A-MDP/LC

Pichari, 02 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Legal N° 273-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 02 de diciembre de 2025, Informe N° 751-2025-MDP-SFEPI-TSE-SG de fecha 02 de diciembre de 2025, Informe N° 1131-2025-MDP/SGDT-SG de fecha 26 de noviembre de 2025, Informe N° 165-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU de fecha 25 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79º, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares. Por lo que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de desarrollo social, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida a la comunidad, mediante la construcción de diversa infraestructura bajo el marco normativo que ampara la viabilidad y priorización de los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 1º de la Ley 29230; Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que el objetivo de la Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley 29230; aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, precisa que, podrán participar en los procesos de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de los Proyectos a que se refiere la Ley, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, incluidas aquéllas que hayan suscrito contratos o convenios de estabilidad, que cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos que se establezcan en las bases del proceso de selección correspondiente;

Que, el al artículo 3 numeral 3 del texto único ordenado de la ley N° 29090 ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, establece define la consolidación de vías "Aquella constituida por predios que cuentan con servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público. Para efectos del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, el nivel de consolidación de los predios debe ser mínimo del 90% del total del área útil del predio matriz";

Que, la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" (CUI N°2654933), se llevará a efecto en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230; Ley de Obras por Impuesto y su Reglamento; acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Pichari, según establece la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972;

Que, el Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2654933, se llevará a efecto en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230; Ley de Obras por Impuesto y su Reglamento; acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Pichari, según establece la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 106-2025-MDP-SGFEPI/HVÑ-ASG-RCE-ET, de fecha 07 de noviembre de 2025, el equipo técnico de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión informa que, solicita la verificación y consolidación de vías locales en el centro poblado de Omaya, una vez realizado la visa in situ y haber constatado la factibilidad de servicios y libre de interferencias, solicita a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en su calidad de unidad orgánica de línea responsable del ordenamiento Urbano, el adecuado suelo y catastro necesario para la planificación urbana espacial del Distrito, la consolidación de las vías locales del centro poblado de Omaya, correspondientes a las vías locales de intervención (jirones y pasajes existentes) para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENTION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2654933, con el objetivo de garantizar la coherencia técnica y territorial del trazo vial con el planeamiento urbano local;

Que, mediante Informe N°165-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU, el especialista en habilitación urbana y edificaciones de la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, informa respecto a la verificación y consolidación de calles y avenidas consolidadas en el sector Omaya, evidenciando que se constituyó in situ, realizo lo consolidación de las vias locales del centro Poblado de Omaya, adjuntando el plano de consolidación debidamente refrendado;

Que, con Informe N° 1131-2025-MDP/SGDT-SG de fecha 26 de noviembre de 2025, el subgerente de Desarrollo Territorial, remite la documentación que las vías están libres y consolidadas, otorgando la libre disponibilidad de vías;

Que, con Informe N° 751-2025-MDP/SGFEPI-TSE/SG, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión - Presidente y Primer miembro titular del Comité de Especial - OXI, solicita la consolidación de vías del Centro Poblado de Omaya para su posterior emisión del acto resolutivo correspondiente que refrende dicha consolidación y permita su aplicación efectiva,

Que, con Informe Legal N° 273-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 02 de diciembre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad, precisa que el equipo técnico de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos como el especialista en habilitación urbana y edificaciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial realizaron la verificación in situ, dejando constancia de la existencia de infraestructura básica, consistente en: sistemas de drenaje pluvial, red de energía eléctrica, y servicio de agua potable y alcantarillado, las vías existentes presentan una superficie de rodadura de tierra, la cual, durante la temporada de lluvias, se vuelve intransitable y dificulta la circulación vehicular, por lo que la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** que corresponde proceder con la aprobación de la consolidación de vías en el Centro Poblado de Omaya, acreditando con ello la libre disponibilidad de terreno necesaria para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", identificado con CUI: 2654933, en tal sentido, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, garantizando la formalización del procedimiento y la conformidad con la normativa vigente sobre habilitación urbana, uso del suelo y ordenamiento territorial;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la consolidación de vías en el Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, acreditando con ello la libre disponibilidad de terreno necesaria para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Centro Poblado de Omaya, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", identificado con CUI: 2654933.



Tramo	Nombre de la vía local	Inicio del tramo	Fin del tramo	Longitud del tramo (m)	Ancho promedio de la vía (m)	Área (m2)	Tipo de suelo	Señalización (vertical, horizontal)
-------	------------------------	------------------	---------------	------------------------	------------------------------	-----------	---------------	-------------------------------------

Señalización
(vertical,
horizontal)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



UP1	Vías locales de Omaya - Centro Poblado de Omaya				1,541.2	67.8	11,085.7		
Tramo 1	Jr.	CENEPA	0	307	307.0	7.5	2,302.5	Terreno natural	Vertical
Tramo 2	Jr.	QUILLABAMBA	0	368	368.3	8.0	2,946.4	Terreno natural	Vertical
Tramo 3	Psje.	PASAJE S/N 028	0	214	214.0	9.0	1,926.0	Terreno natural	Vertical
Tramo 4	Psje.	PASAJE S/N 029	0	46	46.0	6.6	303.6	Terreno natural	Vertical
Tramo 5	Psje.	PASAJE S/N 044	0	30	30.0	3.0	90.0	Terreno natural	Vertical
Tramo 6	Psje.	PASAJE S/N 043	0	94	94.0	2.5	235.0	Terreno natural	Vertical
Tramo 7	Psje.	PASAJE S/N 042	0	92	92.1	6.0	552.6	Terreno natural	Vertical
Tramo 8	Psje.	PASAJE S/N 041	0	172	172.0	6.7	1,152.4	Terreno natural	Vertical
Tramo 9	Psje.	PASAJE S/N 037	0	34	34.5	4.5	155.3	Terreno natural	Vertical
Tramo 10	Psje.	PASAJE S/N 035	0	74	74.3	3.0	222.9	Terreno natural	Vertical
Tramo 11	Psje.	PASAJE S/N 034	0	109	109.0	11.0	1,199.0	Terreno natural	Vertical
TOTAL					1,541.2	67.8	11,085.7		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, Remitir la presente resolución y sus correspondientes antecedentes a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- RESISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vºº
Arq. Gerardo
Frisauchi Lupavachi
C.A.P. 14339
SGDT
C.C.
Gerencia Municipal.
OFEP
Contraloría
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

Vºº
Econ. Tito
Soto Escobar
SUBGERENTE DE DESARROLLO
EVALUACIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN

Vºº
Econ. Tito
Soto Escobar
SUBGERENTE DE DESARROLLO
EVALUACIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN